

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.831

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en telegrama, me dice lo que sigue:

«Llegan a conocimiento de este Ministerio que algunos Ayuntamientos, suponiendo anuladas las disposiciones que regulan la corrección y separación de los funcionarios y demás empleados municipales, han acordado aquellas medidas sin atenerse a ninguna formalidad legal o reglamentaria. Prevengo a V. E. para que lo haga saber a los Ayuntamientos y Comisiones gestoras interinas, y para que lo publique en el «Boletín Oficial» de esa provincia, que continúan vigentes cuantas disposiciones amparan derechos adquiridos por los funcionarios y demás empleados municipales, de suerte que no deben ser corregidos ni separados sin previa audiencia de los mismos y formación de expediente, resolviéndose éste tal y como estuviere determinado».

Lo que se hace público en este periódico oficial para su debido cumplimiento.

Valladolid, 24 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.827

#### GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, en

la veinte de las disposiciones para cumplimiento del mismo aprobadas por Real orden de 11 de Julio del mismo año y en el artículo 12 del Real decreto de 8 de Junio de 1928, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Villabrágima, provincia de Valladolid, señalándose un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan reclamar contra él cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto, y durante dicho plazo, estará el proyecto expuesto al público en las oficinas de Fomento del Gobierno civil.

Los datos esenciales del proyecto se detallan a continuación.

#### Nota-extracto para la información pública

El abastecimiento de agua de Villabrágima (Valladolid), en el cual no se ha de imponer por el Ayuntamiento tarifa alguna por el consumo del agua, comprende los conceptos siguientes:

**Caudales.**—El caudal que se trata de utilizar es de 1,20 litros por segundo, procedente del manantial llamado «La Fuente Grande».

**Captación.**—Las obras de captación consisten en dos galerías, una transversal y otra longitudinal, siendo la longitud de cada una de ellas de 10 metros y las dimensiones interiores 0,80 metros de ancho por 1,30 metros de

altura; dichas galerías se construirán de hormigón en masa.

**Conducción al depósito.**—Esta será de tubería de gres de ocho (8) centímetros de diámetro y ochocientos ochenta y dos (882) metros de longitud, asentada a la izquierda de la carretera según se va a Villabrágima.

**Depósito regulador.**—Será semienterrado, con la ventilación por encima de la arqueta de llaves, ubicado en terreno laborable y a la izquierda de la carretera según se va a Villabrágima, disponiendo el fondo del mismo a la cota 39,50 metros que domina a la cota 20,20 metros del terreno de asiento de la fuente en 19,30 metros.

La capacidad es de ciento dos (102) metros cúbicos y seiscientos (600) decímetros cúbicos y sus dimensiones de 8,00 por 4,75 metros en planta y 3,10 metros de altura.

Los muros del recinto serán de hormigón hidráulico en masa con 0,60 metros de espesor en la coronación y talud exterior de 1/5. La solera de hormigón hidráulico de 0,30 metros de espesor y la tapa de hormigón armado de 0,15 metros de espesor, protegida por una capa de arcilla de treinta (30) centímetros de espesor.

**Conducción forzada.**—Será de tubería de fundición de diez (10) centímetros de diámetro y 1,734,00 metros de longitud, asentada en terrenos particulares y caminos públicos.

**Obras accesorias.**—Las forman

las dos arquetas de rotura de carga y registro para la tubería de gres, las dos arquetas con grifo para registro de la conducción forzada, y los desagües de captación, depósito y fuente. Las arquetas serán de hormigón y las tuberías de gres de diez (10) centímetros de diámetro.

Todo lo cual se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 22 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.828

#### GOBIERNO CIVIL

#### Aprovechamiento de aguas en el río Camesa

NOTA-EXTRACTO

Don Leandro López Rodríguez, como Director Gerente de «Cementos Alfa» S. A., de Reinosa, solicitó un aprovechamiento de cinco litros de agua por segundo, derivados del río Camesa, para necesidades de fabricación y servicios auxiliares, en término de Mataporquera, provincia de Santander, cuya petición fué anunciada al público en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias a que la corriente afecta en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, habiendo presentado en el plazo reglamentario su proyecto el peticionario sin otro en competencia.

El proyecto comprende una captación a unos ocho metros aguas arriba de la que actualmente posee «Vidrieras Cantábricas Reunidas», constituida por un tubo de cemento de cuarenta centímetros de diámetro interior que une la corriente con la arqueta de toma situada a ocho metros y en la orilla derecha de la corriente.

Esta arqueta será rectangular, de mampostería de ladrillo y cemento, y de dimensiones: ancho, tres metros; largo, cuatro metros; profundidad, dos metros treinta centímetros.

Las disposiciones de origen y extremo del tubo de captación, así como elementos y disposiciones constructivas de la casa de máquinas, están indicadas en los planos.

La casa de máquinas donde se instalará el grupo elevador, será un edificio de planta rectangular y de dimensiones: cuatro por cinco y medio metros de planta y dos metros cincuenta de altura. Su construcción de mampostería ordinaria, con revestimiento de cemento.

En su interior se alojarán dos grupos moto-bombas independientes, con tubo y una sola tubería de impulsión, con sus correspondientes llaves de maniobra y regulación.

Las bombas serán centrífugas, capaces de elevar cada una diez litros por segundo a una altura efectiva de veinticinco metros sobre el nivel del río Camesa.

Se dispondrá el cuadro y motores eléctricos de potencia necesaria para este objeto.

La tubería de impulsión de ciento setenta y cinco metros de longitud, será de fundición de quince centímetros de diámetro interior.

No se solicita ninguna imposición de servidumbre sobre predios de terreno particular, indicándose en el proyecto que los terrenos ocupados son propiedad de la Sociedad peticionaria.

Lo que se hace público a los efectos de la tramitación de la petición formulada, para que los que se consideren perjudicados por la concesión solicitada, puedan presentar en un plazo de treinta días consecutivos, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, las reclamaciones pertinentes en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, en las cuales queda expuesto durante las horas de oficina, referido proyecto.

Valladolid, 23 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola Ortiz

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Ordenación de pagos

Cumpliendo con el artículo 150 del Estatuto provincial vigente, el Interventor de la Corporación ha dado cuenta a la Comisión provincial del retraso observado en los ingresos procedentes de Aportación municipal que deben ingresar en Arcas provinciales los pueblos que a continuación se detallan, y esta Diputación de mi presidencia, ha acordado que se proceda a hacer efectivas las cantidades que se indican.

Teniendo en cuenta la conside-

ración que siempre ha habido por parte de la Diputación con los pueblos de la provincia, se concede a los Ayuntamientos que se detallan un plazo de quince días, a contar desde el en que se inserte la presente, para que voluntariamente salden sus débitos.

Asimismo, con la misma advertencia, se acompaña relación de los Ayuntamientos deudores por conciertos del antiguo Contingente provincial.

Precisa esta Presidencia hacer entender a los Ayuntamientos morosos que, para que la Diputación satisfaga puntualmente sus obligaciones, es preciso que dis-

ponga de recursos, única forma de poder ir ordenadamente al desarrollo del presupuesto; al tiempo que se permite invitar a aquellos que habrán de percibir el 50 por 100 de su participación en cédulas —cuyo pago se ha señalado para el próximo 2 de Mayo—, que recíprocamente a como procede la Diputación respecto a sus obligaciones, podrían los mismos destinar voluntariamente esa mitad de su participación, para reducir sus débitos por Aportación municipal.

Valladolid, 22 de Abril de 1931.

—El Ordenador de pagos, Luis Antonio Conde.

AYUNTAMIENTOS	APORTACIÓN MUNICIPAL			Antiguo contingente	TOTAL
	AYUNTAMIENTOS CONCERTADOS		No concertados; exigibles hasta el tercer trimestre de 1930 por insuficiencia, recargos y participaciones		
	Resultas	Corrientes			
Adalia . . . . .	772	386	»	»	1.158
Aguilar de Campos . . . . .	4.114	1.028'50	»	»	5.142'50
Alaejos . . . . .	3.007	3.007	»	271'25	6.285'25
Alcazarén . . . . .	»	786'75	»	»	786'75
Almaraz de la Mota . . . . .	1.018'50	339'50	»	»	1.358
Arroyo . . . . .	»	»	»	327'85	327'85
Bahabón . . . . .	»	194'75	»	»	194'75
Becilla de Valderaduey . . . . .	»	964'25	»	»	964'25
Benafarces . . . . .	»	578'50	»	»	578'50
Berceruelo . . . . .	»	173'50	»	»	173'50
Bobadilla del Campo . . . . .	»	139	»	»	139
Boecillo . . . . .	1.113	278'25	»	»	1.391'25
Bolaños de Campos . . . . .	»	665	»	»	665
Brahojos de Medina . . . . .	»	423'75	»	»	423'75
Bustillo de Chaves . . . . .	»	»	3.237'82	»	3.237'82
Campillo (El) . . . . .	1.630	407'50	»	»	2.037'50
Camporredondo . . . . .	216'50	216'50	»	»	433
Carpio (El) . . . . .	»	»	»	534'25	534'25
Castrejón . . . . .	»	»	5.660'13	»	5.660'13
Casasola de Arión . . . . .	»	749'25	»	»	749'25
Castrobol . . . . .	759	253	»	»	1.012
Castrodeza . . . . .	1.471'50	490'50	»	»	1.962
Castromonte . . . . .	»	921'25	»	»	921'25
Castronuevo de Esgueva . . . . .	»	539'75	»	317'50	857'25
Castrillo de Duero . . . . .	»	»	»	260'60	260'60
Castronuño . . . . .	9.115'50	1.519'25	»	»	10.634'75
Ceinos de Campos . . . . .	»	»	2.419'78	»	2.419'78
Cervillejo de la Cruz . . . . .	754'50	377'25	»	»	1.131'75
Cogeces de Iscar . . . . .	»	»	»	252'45	252'45
Corcos . . . . .	»	763'75	»	449'25	1.213
Ciguñuela . . . . .	7.315'44	640'50	»	»	7.955'94
Cistérniga . . . . .	»	664'25	»	»	664'25
Cuenca de Campos . . . . .	»	1.344'75	»	»	1.344'75
Curiel . . . . .	»	442'50	»	»	442'50
Encinas de Esgueva . . . . .	»	480'50	»	»	480'50
Fompedraza . . . . .	»	»	1.738'59	»	1.738'59
Gallegos de Hornija . . . . .	»	»	2.938'59	»	2.938'59
Gatón de Campos . . . . .	»	543'50	»	»	543'50
Herrín de Campos . . . . .	»	699'75	»	»	699'75
Hornillos . . . . .	»	298'75	»	»	298'75
Isca . . . . .	3.239'25	1.079'75	»	»	4.319
Laguna de Duero . . . . .	»	583	»	460'25	1.043'25
Langayo . . . . .	»	339'25	»	»	339'25
Lomoviejo . . . . .	»	390'50	»	»	390'50
Llano de Olmedo . . . . .	»	263'75	»	»	263'75
Marzales . . . . .	»	350'50	»	»	350'50
Matilla de los Caños . . . . .	»	277'50	»	»	277'50
Mayorga de Campos . . . . .	2.521	2.521	»	»	5.042
Melgar de abajo . . . . .	1.898	474'50	»	»	2.372'50
Melgar de arriba . . . . .	»	659'25	»	»	659'25
Megeces . . . . .	»	»	2.672'17	»	2.672'17
Medina del Campo . . . . .	»	»	»	430'90	430'90
Medina de Rioseco . . . . .	»	»	»	918'44	918'44
Mojados . . . . .	»	869'75	»	»	869'75
Morales de Campos . . . . .	»	»	577'19	»	577'19
Mudarra (La) . . . . .	»	247'75	»	»	247'75
Nava del Rey . . . . .	8.637'75	2.879'25	»	3.250	14.767
Olivares de Duero . . . . .	»	455'25	»	»	455'25
Olmedo . . . . .	19.186'25	3.837'25	»	12.250	35.273'50

AYUNTAMIENTOS	APORTACIÓN MUNICIPAL			Antiguo contingente	TOTAL
	AYUNTAMIENTOS CONCERTADOS		No concertados: exigibles hasta el tercer trimestre de 1930 por insuficiencia, recargos y participaciones.		
	Resultas	Corrientes			
Olmos de Esgueva.	»	361'25	»	»	361'25
Palacios de Campos	»	526'25	»	»	526'25
Palazuelo de Vedija	5.052	842	»	»	5.894
Pedraja de Portillo (La)	»	639'25	»	»	639'25
Pedrajas de San Esteban	»	681'50	»	»	681'50
Pedrosa del Rey	»	959'50	»	»	959'50
Peñafiel	3.898'25	3.898'25	»	»	7.796'50
Piñel de abajo	»	464'50	»	»	464'50
Pobladura de Sotiedra	»	193'50	»	»	193'50
Portillo	»	1.492	»	»	1.492
Pozaldez.	»	»	8.325'30	6.358	14.683'30
Quintanilla del Molar.	678'75	226'25	»	»	905
Renedo de Esgueva.	»	774	»	»	774
Roales	»	462'50	»	»	462'50
Robladillo	»	121'75	»	»	121'75
Rodilana.	»	641'75	»	»	641'75
Roturas	»	168'50	»	»	168'50
Rubi de Bracamonte	2.471'25	494'25	»	»	2.965'50
Saelices de Mayorga	»	380	»	»	380
Salvador.	»	270'25	»	»	270'25
San Cebrián de Mazote	»	510'25	»	»	510'25
San Martín de Valvení.	»	»	»	984'40	984'40
San Miguel del Pino	»	199'50	»	»	199'50
San Pedro de Latarce.	»	1.094'50	»	»	1.094'50
San Román de Hornija	664	664	»	»	1.328
San Salvador	»	»	2.059'25	»	2.059'25
Santa Eufemia del Arroyo	595	595	»	»	1.190
Santovenia de Pisuerga	»	251'25	»	»	251'25
San Vicente del Palacio	555'25	555'25	»	»	1.110'50
Serrada	»	745'25	»	»	745'25
Siete Iglesias de Trabancos	1.434'75	1.434'75	»	399'51	3.269'01
Simancas.	»	1.106'75	»	»	1.106'75
Tamariz de Campos	»	813'50	»	»	813'50
Torrecilla de la Torre	»	121'50	»	»	121'50
Tordesillas	»	»	19.267'71	»	19.267'71
Torrescárcela	»	»	1.391'53	»	1.391'53
Torrehumoso.	»	»	»	4.500	4.500
Trigueros del Valle.	»	600'25	»	»	600'25
Tudela de Duero	2.633'75	2.633'75	»	312'50	5.580
Valdenebro de los Valles.	»	665'50	»	»	665'50
Unión de Campos (La).	»	»	4.294'75	»	4.294'75
Urones de Castroponce	»	»	2.716'65	»	2.716'65
Valoria la Buena	»	1.032'50	»	495'35	1.527'85
Valverde de Campos	»	»	1.948	1.118'10	3.066'10
Valbuena de Duero.	»	»	5.805'92	»	5.805'92
Velascálvaro.	1.583	395'75	»	»	1.978'75
Velilla.	»	412'25	»	»	412'25
Velliza	»	612'75	»	»	612'75
Viana de Cega	281'25	281'25	»	»	562'50
Villabáñez	1.772'50	886'25	»	»	2.658'75
Villabaruz	»	»	4.575'61	»	4.575'61
Villalar de los Comuneros	»	»	13.940'24	»	13.940'24
Villavicencio de los Caballeros	»	»	7.359'67	»	7.359'67
Villacid de Campos	»	617'50	»	»	617'50
Villacreces	490'50	245'25	»	»	735'75
Villaesper	1.048'75	209'75	»	»	1.258'50
Villafranca de Duero	»	251'75	»	»	251'75
Villafuerte de Esgueva.	1407'75	469'25	»	»	1.877
Villagómez la Nueva	»	358'75	»	»	358'75
Villalba de Adaja	415	207'50	»	»	622'50
Villalbarba	»	534'75	»	»	534'75
Villamuriel de Campos	»	499'75	»	»	499'75
Villán de Tordesillas	»	265'50	»	»	265'50
Villanubla	»	1.109	»	»	1.109
Villanueva de Duero	»	623'25	»	»	623'25
Villanueva la Condesa.	329'50	164'75	»	»	494'25
Villanueva de los Infantes	»	249	»	»	249
Villanueva de San Mancio	814'50	407'25	»	»	1.221'75
Villardefrades	2.589	647'25	»	»	3.236'25
Villarmentero de Esgueva.	190'50	190'50	»	»	381
Villavellid	»	567	»	»	567
Villavieja del Cerro.	»	439'75	»	»	439'75
Wamba	»	705'50	»	»	705'50
Zaratán	3.147	786'75	»	»	3.933'75
Zarza (La)	289'50	289'50	»	»	579
TOTALES.	99.110'94	74.593'75	90.928'90	33.890'60	298.524'19

Núm. 1.825

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en telegrama circular, comunica a esta Delegación de Hacienda que debiendo ser cambiados los emblemas de los títulos que se hallaban en preparación para la renovación de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, queda en suspenso la Circular de dicho Centro Directivo, fecha 11 de los corrientes, publicada en este «Boletín» el 22 del actual, debiendo los tenedores de dichos títulos abstenerse de presentarlos en la Intervención de Hacienda hasta tanto se publiquen nuevas instrucciones

Valladolid, 23 de Abril de 1931.—El Delegado de Hacienda, P. A. Armendáriz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.822

Langayo

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año próximo pasado de 1930, y aprobadas por la Comisión permanente, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las oportunas reclamaciones.

Langayo, 22 de Abril de 1931.—El Alcalde, Juan Arranz.

Núm. 1.824

Portillo

El día 5 de Mayo próximo se celebrarán en estas Casas Consistoriales, con las formalidades legales, las subastas de los siguientes aprovechamientos:

A las diez y media, el de corta de 81 pinos secos en el monte «Hoyos», en 359'81 pesetas.

A las once y media, el de 69 cárceles de leña gruesa, 4.250 cargas de ramera, a razón de 7 pesetas cárcel y 20 céntimos carga de ramera, que importan 1.353 pesetas.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan a disposición del público en el sitio en que se celebrará la subasta.

Portillo, 22 de Abril de 1931.—El Presidente, R. Adeva.

Núm. 1.813

**Torrelobatón**

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918 y demás disposiciones vigentes, se ha procedido a la designación de los vocales de natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores que a continuación se expresan:

*Parte real*

- D. Jesús Cisneros García.  
 » Melitón Alonso Bruña.  
 » Nicanor Astruga San José.  
 » Máximo Barrio Martino.  
 » Emilio Iscar Vitoria.

*Parte personal*

- D. Esteban Sánchez Alonso.  
 » Evaristo García de los Ojos.  
 » Emilio Paniagua Peña.  
 » Eusebio Vega García.  
 Excelentísimo señor Conde de Cavarrús.

Las expresadas designaciones y documentos que han servido de base a las mismas quedan expuestos al público por término de siete días hábiles para conocimiento general y a los efectos de reclamación.

Torrelobatón, 21 de Abril de 1931.—El Alcalde, Regino Fernández.

Núm. 1.812

**Torrelobatón**

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el año 1931, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término, así vecinos como forasteros y colonos, presenten en esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto de la parte real como de la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios aprobados, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Torrelobatón, 21 de Abril de 1931.—El Alcalde, Regino Fernández.

Núm. 1.814

**Valoria la Buena**

En el «Boletín Oficial» correspondiente al día 21 de Marzo próximo pasado, se insertaba al mismo tiempo que la relación-repartimiento de los gastos de justicia que han de satisfacer cada uno de los pueblos que integran el mentado Partido judicial, una advertencia para que dentro de los cinco primeros días del mes en curso ingresasen en esta Depositaria las cantidades que prorrateablemente corresponde al trimestre primero del año, y que no haciéndolo se les exigiría por la vía de apremio.

No es ánimo de esta Corporación el causar perjuicio alguno a los Erarios municipales de los respectivos pueblos; pero tampoco el lesionar los del que tengo el honor de presidir, y como hasta la fecha han sido escasos los que han ingresado sus débitos, se les advierte por medio del presente edicto para que se prevengan y al hacer el Recaudador de esta zona la correspondiente a la contribución en los días que publicará oportunamente el «Boletín Oficial», puedan satisfacer dichos descubiertos, y aquellos pueblos en los que no corresponden a la zona recaudatoria aludida lo enviarán por el medio más rápido para ellos, teniendo en cuenta que en otro caso se emplearán los medios legales de apremio.

Espero que no darán lugar a estas medidas extremas que serían enojosas y lesionarían intereses generales.

Valoria la Buena, 22 de Abril de 1931.—El Alcalde, Juan González.

Núm. 1.819

**Villafrechós**

Formado el apéndice de las altas y bajas presentadas al Padrón de edificios y solares de este término que han de servir de base para la confección de los nuevos documentos cobratorios que se formen para el año de 1932, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 22 de Abril de 1931.—El Alcalde accidental, José Manuel Cuadrillero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.830

**MOTA DEL MARQUÉS**

EDICTO

Don Miguel González García, Juez de primera instancia de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa de doscientas pesetas impuesta a don Leoncio Blanco Abril, vecino de San Pedro de Latarce, por la Junta provincial de Transportes de Valladolid, en veinticinco de Abril de mil novecientos treinta, se sacan a pública subasta los siguientes bienes:

*En término de San Pedro de Latarce*

Una tierra, sita en este término municipal, en el polígono 28, finca número 75, al pago del Valle Senda Calalmiel, de cabida de setenta y siete áreas y cuarenta y cinco centiáreas; que linda por Naciente, tierra de don Marcelo García; Mediodía, otra de don Moisés Domínguez; Poniente, tierra de don Maximiliano Aguado, y Norte, con otra de don Marcelo Pérez Rúa; tasada en 330 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintidós de Mayo próximo, a las once horas; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de su importe; que no están inscritas en el Registro de la propiedad ni han sido presentados los títulos por manifestar el deudor carecer de ellos.

Dado en Mota del Marqués, a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Miguel González.—P. S. M.: El Secretario accidental, Germiniano Gago.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 1.826

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid.—Zona de la Capital**

*Notificación de embargo*

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación ejecutiva contra la Casa

Yost, que estuvo domiciliada en la calle de Doña María de Molina, número 3, de esta ciudad, por débitos a la Hacienda de 313'34 pesetas por contribución industrial de 1930, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia.*— Por virtud del decreto de la Tesorería de Hacienda de esta provincia de fecha 18 de Diciembre último, y existiendo créditos realizables a favor de la entidad deudora en poder de los vecinos de esta ciudad don M. Lozano, señor Basanta, don Arturo Salinas, doña Emiliana Vallano, don Antonio Santelices, don Secundino Rodríguez y don Aurelio Abia, practíquese el embargo de las cantidades que representan dichos créditos y requiérase a dichos poseedores para que hagan entrega de ellos en esta oficina recaudatoria hasta la extinción total del débito, costas y gastos del procedimiento, comunicando a la vez dicha resolución al ilustrísimo señor Director de la Sucursal del Banco de España de esta ciudad, para que sea interceptada la circulación de las letras aceptadas correspondientes a los créditos objeto del embargo, el que será notificado en forma reglamentaria a la entidad deudora en la actualidad de ignorado domicilio.

Lo acuerdo y firmo en Valladolid, a 22 de Abril de 1931.

Practicado el embargo de los créditos referidos, se notifica a la entidad deudora Casa Yost, de ignorado domicilio, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia a los fines del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Valladolid, 23 de Abril de 1931.—El agente ejecutivo, León Alonso.

**ANUNCIOS NO OFICIALES****SELLOS OFICIALES**

Inservibles todos los sellos oficiales que tengan coronas, toisón y otros signos del antiguo régimen; la importante fábrica «La Nacional» sirve directamente en tres días, a reembolso, según su circular, los sellos para Ayuntamientos, Juzgados, Centros oficiales y particulares, de la región castellanoleonesa.

Los pedidos al representante don Luis Nieto Fraile, Cabañuelas, número 1, Valladolid.

210

Imprenta de la Diputación provincial